

Norma de calidad para la comercialización de Cebada Forrajera

NORMA V – ANEXO B – Resolución SENASA 27/2013

RESUMEN

GRADO	Peso Hectolítrico Mínimo Kg.	Tolerancias máximas para cada grado			Granos con carbón %	Granos picados %	Humedad %	Arbitrajes establecidos Descuento (Según Intensidad)
		Materias extrañas %	Granos dañados %	Granos pelados y/o rotos %				
1	62,00	1,00	1,50	4,00	0,10			
2	59,00	1,50	2,00	6,00	0,20	0,50	14,0	Olores comercialmente objetables desde 0,50 a 2%
3	56,00	2,00	3,00	8,00	0,30			Granos manchados desde 0,50 a 2%
Descuento porcentual a aplicar por c/Kg. faltante de P.H. o sobre el porcentaje de excedente.	2,00	1,00	1,00	0,50	5,00	2,00	Merma y gastos de secada	

Libre de insectos y/o arácnidos vivos

Bonificaciones y Rebajas por Grado en el precio

Grado 1: Bonificación del 1%

Grado 2: Sin bonificación ni rebaja

Grado 3: Rebaja del 1,5%

El comprador está obligado a recibir mercadería "Condición Cámara" dentro de cualquiera de los tres grados establecidos en este estándar.

Asimismo aquellas cebadas que presenten, granos manchados, olores comercialmente objetables, aquellas tratadas con productos que alteren su condición natural, niveles de contaminantes por sobre la reglamentación vigente, o que por cualquier otra causa sean de calidad inferior, también serán consideradas fuera de estándar.